

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1562  
DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **02734/2025**

VALPARAÍSO, **jueves, 4 de diciembre de 2025**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N°203-2025 contenido en el Memorándum (DAP) N°----; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Leyes N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.766; el D.S. 296 de 2004, y sus modificaciones, el Decreto Exento Folio DEXE 202500094 de 2025, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 01562 de 2025, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto Exento N° 202500094 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota anual de captura autorizada para las unidades de pesquería del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) correspondientes a las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1562 de 2025, esta Subsecretaría determinó la distribución regional de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura para el año 2025, en las unidades de pesquería precedentemente señaladas, conforme al artículo 48 A, letra c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3. Que, el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 203-2025 recomienda modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos, con la finalidad garantizar la captura efectiva de la cuota asignada al sector pesquero artesanal para el año 2025.

4. Que, en efecto, la operación pesquera artesanal evidencia diferencias significativas en el uso efectivo de la cuota asignada, constatándose que, al 24 de noviembre de 2025, diversas regiones han alcanzado o superado el 95% de su asignación anual.

5. Que, en contraste, la región de Los Lagos presenta una actividad extractiva marginal, registrando capturas que no superan el 4% de su cuota al 24 de noviembre de 2025, manteniendo históricamente niveles de traspasos o cesiones superiores al 90% de su asignación anual.

6. Que, lo anterior afecta especialmente a aquellas regiones que ya han completado o se encuentran próximas a completar la extracción de sus respectivas asignaciones.

7. Que, a ello, se suma la amenaza de generar la pérdida de la asignación extraordinaria para el régimen pesquero artesanal a nivel nacional, resultado de la aprobación en la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, de la MCO 01-2025, Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, que significó un incremento de un 25% de la cuota de jurel para el año 2025.

8. Que, la eventual inejecución de las cuotas asignadas a esta altura del año podría debilitar la posición del Estado en las instancias de negociación internacional relativas a la mantención o eventual incremento de los futuros TAC en el marco de la ORP-PS. En consecuencia, constituye un imperativo estatal reorientar el superávit generado a nivel internacional hacia aquellas flotas y regiones que acrediten capacidad de captura inmediata, a fin de asegurar el cumplimiento del TAC nacional y resguardar el patrimonio pesquero del país ante la comunidad internacional.

9. Que, conforme al análisis técnico contenido en el IT ya mencionado, para redistribuir el saldo no consumido de la fracción artesanal, corresponde prorratear 3.310 toneladas provenientes de la Región de Los Lagos entre las regiones que, al 24 de noviembre de 2025, han superado el 95% de consumo de sus cuotas asignadas (Arica y Parinacota–Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Biobío).

10. Que, en consecuencia, se estima pertinente asignar únicamente una fracción del aumento anual a la Región de Los Lagos —permitiéndole completar su operación anual— redistribuyéndose el resto del incremento hacia aquellas regiones que demuestran capacidad operativa comprobada y niveles de ejecución consistentes con el uso efectivo del recurso.

11. Que, de acuerdo con lo expuesto y lo señalado en el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 203-2025, la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel para el año 2025 corresponde a la detallada en la Tabla X del referido informe.

## **RESUELVO:**

1. Modifíquese el resuelto 1° de la Resolución Exenta N° 1562 de 2025, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2025, de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura correspondiente del recurso Jurel *Trachurus murphyi* de las Regiones de Arica y Parinacota

a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos en el sentido de reemplazar la tabla por la siguiente:

<b>FRACCIÓN ARTESANAL (05 Ene - 31 Dic)</b>	<b>92.831</b>
<b>Cuota global Regiones AyP - TPCA - ANTOF</b>	<b>8.149</b>
Fauna acompañante Regiones AyP - TPCA - ANTOF	200
<b>Cuota objetivo Regiones AyP - TPCA - ANTOF</b>	<b>7.949</b>
Cuota objetivo artesanal Regiones AyP - TPCA	3.975
Cuota objetivo artesanal Región ANTOF	3.974
<b>Cuota global Regiones ATCMA - LAGOS</b>	<b>84.682</b>
Fauna acompañante Regiones ATCMA - LAGOS	400
<b>Cuota objetivo Regiones ATCMA - LAGOS</b>	<b>84.282</b>
Cuota objetivo artesanal Región ATCMA	10.270
Cuota objetivo artesanal Región COQ	22.085
Cuota objetivo artesanal Región VALPO	10.397
Cuota objetivo artesanal Región LGBO	40
Cuota objetivo artesanal Región MAULE	340
Cuota objetivo artesanal Regiones NUBLE-BBIO	24.037
Cuota objetivo artesanal Región ARAUC	499
Cuota objetivo artesanal Región RIOS	2.591
Cuota objetivo artesanal Región LAGOS	14.023

**ANOTASE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN SITIO ELECTRONICA DE ESTA SUBSECRETARIA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/VAV/JRV**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
 Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21942393&hash=9ad42>